

TÉRMINOS DE REFERENCIA N°008-MDCH/PVL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y DESRATIZACION PARA EL ALAMCEN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

ANEXO 01 UNIDAD EJECUTORA: OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL.

I. FINALIDAD PÚBLICA

GARANTIZAR ADECUADAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS EN EL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, A FIN DE PREVENIR LA PRESENCIA DE PLAGAS, MICROORGANISMOS Y ROEDORES QUE PUEDAN AFECTAR LA INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

REALIZAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, GARANTIZANDO AMBIENTES LIBRES DE AGENTES CONTAMINANTES.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

EL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE ES EL ESPACIO DESTINADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, POR LO QUE RESULTA NECESARIO MANTENER CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUBRIDAD E HIGIENE.

EN ESE SENTIDO, SE REQUIERE CONTRATAR A UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE REALICE EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE INSECTOS, BACTERIAS, VIRUS Y ROEDORES QUE PUEDAN CONTAMINAR LOS PRODUCTOS ALMACENADOS.

ASIMISMO, DICHA ACTIVIDAD SE ENCUENTRA CONTEMPLADA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS.

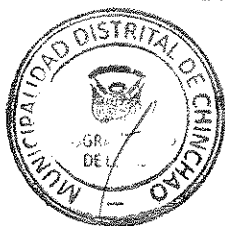
IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- FUMIGACIÓN INTEGRAL DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.
- DESINFECCIÓN DE AMBIENTES INTERNOS DEL ALMACÉN.
- DESRATIZACIÓN EN ÁREAS INTERNAS Y PERIMETRALES DEL ALMACÉN.
- APLICACIÓN DE PRODUCTOS AUTORIZADOS POR DIGESA, NO TÓXICOS PARA ALIMENTOS ALMACENADOS.
- COLOCACIÓN DE TRAMPAS Y CEBOS RODENTICIDAS, DE SER NECESARIO.
- EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERSONAL

- CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) ACTIVO Y HABIDO.
- CONTAR CON AUTORIZACIÓN SANITARIA VIGENTE EMITIDA POR DIGESA Y/O LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.



- UTILIZAR PRODUCTOS AUTORIZADOS QUE NO AFECTEN LA SALUD DE LAS PERSONAS NI CONTAMINEN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

PLAZO: EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN DOS (02) OPORTUNIDADES:

- PRIMERA INTERVENCIÓN: MARZO DE 2026
- SEGUNDA INTERVENCIÓN: OCTUBRE DE 2026

CADA INTERVENCIÓN DEBERÁ EJECUTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO O COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA.

VII. ENTREGABLES

EL SERVICIO CONTEMPLA DOS (02) ENTREGABLES:

ENTREGABLE N° 01 (MARZO 2026):

- INFORME DEL SERVICIO REALIZADO
- CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN
- FICHAS TÉCNICAS Y HOJAS DE SEGURIDAD
- REGISTRO FOTOGRÁFICO

ENTREGABLE N° 02 (OCTUBRE 2026):

- INFORME DEL SERVICIO REALIZADO
- CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN
- FICHAS TÉCNICAS Y HOJAS DE SEGURIDAD
- REGISTRO FOTOGRÁFICO

VIII. CONFORMIDAD

LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADA POR EL ÁREA USUARIA (PVL) POR CADA ENTREGABLE, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

IX. FORMA DE PAGO

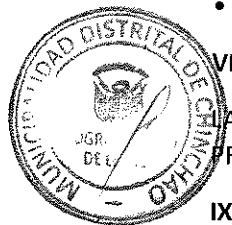
EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS (02) ARMADAS:

- PRIMER PAGO: CONTRA CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE N° 01
- SEGUNDO PAGO: CONTRA CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE N° 02

X. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

(DE SER PROCEDENTE, INDICAR LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS)

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO)



(ÉL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL

SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (DE CORRESPONDER)

(EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 DE LA LEY Nº 29151 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN, LA ENTIDAD ASIGNE AL PROVEEDOR ALGÚN BIEN MUEBLE O INMUEBLE, ÉSTE SERÁ RESPONSABLE DEL BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS DE LO CONTRARIO, RESPONDERÁ POR

SU DETERIORO O PÉRDIDA, DEBIENDO PROCEDER A SU REPOSICIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES).

XIII. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = 0.10 \times \text{MONTO VIGENTE} \\ \times \text{F} \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XIV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

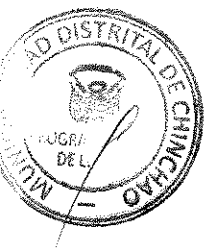
(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O

PORCENTAJES A APLICAR).

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.



- b) POR LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- c) POR LA PARALIZACIÓN O REDUCCIÓN INJUSTIFICADA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
- d) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE DE MANERA DEFINITIVA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN, AMPARADO EN UN HECHO O EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE; O POR UN HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA O SERVICIO, QUE NO SEA IMPUTABLE A LAS PARTES.

ASIMISMO, PUEDE RESOLVERSE DE FORMA TOTAL O PARCIAL LA ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA.

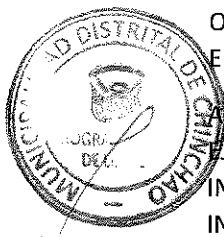
XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS

IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA NO HABER SIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL PRESENTE SERVICIO.



ASIMISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ADEMÁS, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O PERSONALES APROPIADOS PARA

EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SON RESUELTOS MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN Y/O ACCIÓN JUDICIAL.

MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS DE CHINCHAO



D. Borja Loyola Peña
RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE